



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

| | |
|------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | H. Ayuntamiento |
| DEPARTAMENTO | H. CUERPO DE REGIDORES |
| NÚMERO DE OFICIO | REG/ADA/070/2024 |

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 04/JULIO/2024



mpljz
08 JUL 2024
13:55 hrs

ACUSE DE RECIBIDO

MTRO. HECTOR RAFAEL OTRIZ ORPINEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

- I. Que el Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias, fue aprobado en fecha 22 de abril del 2004, hace 20 años, y fue modificado en el 2020, lo cual nos indica un retraso en la actualización de la normatividad dada la nueva dinámica de obra e inversión en la ciudad.

- II. Que la comisión de modificaciones, integrada por miembros del ayuntamiento, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de distintas asociaciones y colegios de Arquitectos, ingenieros y de construcción, órgano auxiliar encargado de analizar y evaluar propuestas de modificaciones al reglamento, revisaron durante más de 60 hrs los 414 artículos del reglamento, presentando colegiadamente una propuesta final de modificación, la cual tiene el aval de los especialistas en la materia y tiende a mejorar los procedimientos regulados en esta norma, turnándose para su aprobación a comisión de Gobernación.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

| | |
|------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | H. Ayuntamiento |
| DEPARTAMENTO | H. CUERPO DE REGIDORES |
| NÚMERO DE OFICIO | REG/ADA/070/2024 |

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 04/JULIO/2024

- III. Que en fecha 09 de febrero del 2024, la Dirección de Gobierno remitió a la Comisión de Gobernación el proyecto de acuerdo signado por la Lic. Claudia Verónica Morales Medina, Directora General de Desarrollo Urbano, mediante el cual propone un proyecto de modificación al Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas Complementarias para el Municipio de Juárez, para su revisión y análisis y en su caso la correspondiente dictaminacion.
- IV. Que en fecha 16 de abril del 2024 se llevó a cabo reunión de la comisión de Gobernación, donde se enlisto dicho asunto para su discusión y revisión, contando con la asistencia y participación de la Directora de Desarrollo Urbano y la coordinadora de Licencias de Construcción, además de personal jurídico de la dependencia promovente del proyecto. En dicha reunión se compartió el motivo de la propuesta, la cual además de armonizar aspectos plasmados en la nueva ley de Asentamientos Humanos, pretende ordenar criterios de selección y permanencia de los DRO y ordenar criterios para otorgamiento de licencias de construcción para las diferentes obras en la ciudad.
- V. Que en fecha 18 de abril del 2024, se volvió a convocar para una segunda revisión en donde se comentaron específicamente dudas y observaciones por parte de los Regidores, las cuales fueron solventadas por personal de la Dirección, a excepción de una confusión sobre la integración del Director General de Obras Publicas dentro de la comisión de modificaciones, por lo que se solicita realizar una ultima revisión sobre el reglamento en que se trabajo por parte de la comisión de modificaciones.
- VI. Que en fecha 07 de mayo del 2024, se reunió de nueva cuenta la comisión con el propósito de hacer una última evaluación, después de la revisión, donde se "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

| | |
|------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | H. Ayuntamiento |
| DEPARTAMENTO | H. CUERPO DE REGIDORES |
| NÚMERO DE OFICIO | REG/ADA/070/2024 |

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 04/JULIO/2024

encuentra que el puesto de Director de Obras Publicas efectivamente pertenece a la comisión de modificaciones, no habiendo encontrado alguna otra observación al proyecto, por lo que una vez solventada la duda, se somete a votación la modificación al reglamento en commento.

Dado lo anterior, los integrantes de la comisión de Gobernación, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que corresponde al Ayuntamiento aprobar los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II. Que la Comisión de Gobernación está facultada para conocer e intervenir en la elaboración de las disposiciones municipales de carácter general, así como para dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones municipales de referencia y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales, con fundamento en los artículos 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 119 fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

| | |
|------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | H. Ayuntamiento |
| DEPARTAMENTO | H. CUERPO DE REGIDORES |
| NÚMERO DE OFICIO | REG/ADA/070/2024 |

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 04/JULIO/2024

En razón de lo anterior, una vez hecha la revisión correspondiente al asunto, es que nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, se dictamina en sentido positivo la modificación a diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias.

En base a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.-Se aprueba la modificación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias, para quedar redactado en los términos del documento anexo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

| | |
|------------------|------------------------|
| DEPENDENCIA | H. Ayuntamiento |
| DEPARTAMENTO | H. CUERPO DE REGIDORES |
| NÚMERO DE OFICIO | REG/ADA/070/2024 |

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 04/JULIO/2024

TRANSITORIOS

UNICO.- la presente modificación al reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LIC. ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE

COORDINADOR



HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES

MTRO. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS
SECRETARIO

LIC. ENRIQUE TORRES VALADEZ
VOCAL

ART 3.- ...

I a V...

VI. un representante de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos **de Ciudad Juárez**;

VII. un representante de Colegio de Arquitectos **de Ciudad Juárez**;

VIII. un representante del Colegio de Ingenieros Civiles **de Ciudad Juárez**;

IX a XII ...

XIII. un representante del Consejo de Planeación Urbana Municipal.

...

...

En los primeros 10 días del mes de octubre de cada año, los organismos integrantes de la Comisión de Modificaciones, enviaran a la Dirección, los nombres de los candidatos para representarlos en la misma; o la ratificación en su caso, de los que ya los representan. **Una vez instalada la Comisión se recibirán propuestas durante las siguientes dos semanas.**

Art 4.- Comisión de Directores Responsables de Obra (DRO) y Peritos Corresponsables Especializados (PCE). La Dirección, será la responsable de integrar una Comisión que opine, sobre la admisión al Registro de Directores Responsables de Obra (DRO), en sus dos modalidades DRO "A" y DRO "B", así como al registro de Peritos Corresponsables Especializados, que se denominará Comisión de Admisión.

El titular de la Dirección, dictaminara la resolución de admisión que corresponda, considerando el **dictamen** de la comisión.

La comisión estará integrada por:

I a VI ...

...

Esta comisión tendrá carácter consultivo y su función será la del análisis permanente de las solicitudes de ingreso al Registro de Directores Responsables de Obra (DRO) y Peritos Corresponsables Especializados(PCE).

...

...

Art 5 ...

...

...

La comisión de modificaciones, se obliga a dar respuesta por escrito al proponente de la aceptación o rechazo de su propuesta y las causas que la motiven, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**.

Art 8 glosario y definiciones

I a LXXXIV ...

LXXXV. **se deroga**

LXXXVI. ...

Art 9. Se podrá acreditar como Director Responsable de Obra (DRO), a aquel Ingeniero Civil o Arquitecto cuyo nombre se encuentre en el Registro de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables Especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez. **Mismo que deberá contar con el aval del colegio correspondiente.** Registro que de acuerdo a la experiencia y al tiempo ejercido de la profesión los clasifica en dos grupos DRO-A y DRO-B.

...

...

Art 10. Se registrará como DRO a aquellos Ingenieros Civiles o Arquitectos cuya experiencia comprobable sea de 3 años a partir de la emisión de la cédula profesional federal y cédula profesional estatal para el registro de DRO B y su ejercicio estará limitado a un área máxima de construcción de 200.00 (doscientos) m² y tres niveles de altura en un mismo predio, y que además no requieran, a juicio de la Dirección y a lo señalado en este reglamento, del análisis o responsiva de un perito corresponsable especializado.

Para obtener el registro de DRO A deberá acreditar 4,000 m² autorizados en licencias de construcción mismos que se encuentren debidamente cerrados administrativamente.

Art 11. Los requisitos que deberán presentar para su validación ante la Comisión de Directores Responsables de Obra, y Peritos Corresponsables Especializados los Ingenieros Civiles y Arquitectos aspirantes a formar parte del Registro, como DRO "A", deberán presentar los requisitos mencionados dentro de este artículo, y para obtener el registro como DRO "B" tendrá que presentar lo descrito en las fracciones I al IX.

Son los siguientes.

I . Tener una práctica profesional no menor a tres años, acreditados a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional. Comprobable mediante constancia documental expedida por alguna empresa constructora, haciendo constar su práctica profesional y testimonio otorgado por un DRO "A" debidamente registrado ante la Dirección.

II a X ...

XI. Acreditar su portafolio de Licencias de construcción y su respaldo de terminación de obra.

ART 13. Perito Corresponsable Especializado (PCE). Son aquellos que solo pueden avalar obras o parte de ellas, que perteneciendo a una especialidad de Ingeniería, de Arquitectura, Urbanismo, o alguna otra especialidad que presenten problemas técnicos o constructivos particularmente complejos y delicados que de no ser atendidos las consecuencias pueden ser potencialmente serias para la seguridad de personas o de bienes. Esta corresponsabilidad siempre irá acompañada del DRO.

Para ostentarse o ejercer como especialista de una profesión, además de cumplir los requisitos anteriores, el especialista deberá contar con cedula de especialidad expedido por un plantel del sistema educativo estatal o federal y con la autorización de la Oficina Estatal de Profesiones

Art 14. Se consideran especialidades para los efectos de este capítulo las siguientes:cálculo estructural, mecánica de suelos, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, pavimentos, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, clima artificial, acústica, restauración de monumentos y edificios históricos, urbanismo y diseño urbano, instalación de sistema contra incendios.

art 15. Los Requisitos que deberán presentar para su validación ante la Comisión de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables Especializados los Ingenieros y Arquitectos con los conocimientos técnicos especializados relacionados con la construcción y la planeación urbana, aspirantes a formar parte del Registro, como Perito Corresponsable Especializado.

Son los siguientes:

I a V ...

VI. Tener título y cédula profesional **federal y/o estatal** de la Ingeniería y/o licenciatura afín con la construcción y la planeación urbana, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electricista o Arquitecto debidamente inscrito ante la Dirección General de Profesiones y la Oficina Estatal de Profesiones;

VII ...

VIII. **Cédula** de especialidad expedido por un plantel del sistema educativo nacional y con la autorización de la Oficina Estatal de Profesiones.

IX. Tener una práctica profesional no menor a **cinco** años, acreditados a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional.

X a XII...

Art 16. Refrendo de Registro. Los DRO "A", "B", y los PCE deberán refrendar su registro ante la Dirección cada tres años, a partir de la fecha de su registro inicial, excepto para los PCE's en **todas las especialidades definidas en este reglamento**, en

donde su refrendo dependerá de la vigencia marcada en su respectiva cédula estatal, y previo al vencimiento de su registro el interesado lo solicitará por escrito, y acreditará estar actualizado en materia normativa presentando para la validación de la Comisión de Admisión los siguientes requisitos.

I ...

II. Acreditación de ser socio activo, del Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad Juárez, A.C. del Colegio de Arquitectos de Ciudad Juárez, A.C., de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Ciudad Juárez, A.C., Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y de Ramas Afines del Estado de Chihuahua A.C. o algún otro Colegio que agrégue a profesionistas del ramo cuya representación este en el Municipio de Juárez, debidamente registrado en la Oficina Estatal de Profesiones;

III...

IV. Acreditar con constancia de actualización profesional, conocimiento de las disposiciones técnicas, legales y administrativas de este Reglamento y las aplicables en materia de construcción y desarrollo urbano con Constancia del Seminario de Normatividad **para DRO y PCE y con la constancia expedida por la Dirección General de Profesiones del Estado.**

V...

VI. Si el aspirante (**DRO**), no es miembro activo de alguna Asociación o Colegio de los mencionados en el inciso II de este artículo. ...

...

ART 17 ...

El Director Responsable de Obra "A" adquiere las siguientes responsabilidades:

I a IX ...

X. Llevar en orden la Bitácora de Obra en la cual se anotarán los siguientes datos: Nombre o razón social de la persona física o moral que ejecute la obra, atribuciones, firmas, fecha y hora de las visitas del DRO y los PCE, del residente o residentes, si los hubiere; descripción de los cambios definidos durante la ejecución de la obra. Incidentes, observaciones e instrucciones especiales, del DRO y los PCE, así como de los inspectores de la Dirección. **Se deberá contar con al menos una visita semanal por parte del DRO y una visita mensual por parte del PCE, asentado debidamente en la bitácora;**
XI a XIII ...

La falta de asistencia a la obra por el DRO, durante una semana o al momento de la construcción de eventos clave dará lugar a que se le sancione y suspenda la obra hasta que otro DRO se haga cargo de ella.

Art 18 ...

...

La falta de asistencia a la obra por el DRO, durante una semana o al momento de la construcción de eventos clave dará lugar a que se le sancione y se suspenda la obra hasta que otro DRO se haga cargo de ella.

Art 19. Los PCE que no sean al mismo tiempo DRO por no tener registro de esta calidad, no podrán solicitar licencias de construcción.

...

I . Suscribir, conjuntamente con el director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción para los proyectos que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en este Reglamento; **o aquellos que por su especialidad indique la Dirección.**

II a III ...

IV. Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá **notificar por escrito** a la Dirección, y

V ...

Art 20 ...

I...

II. Alterar, cambiar o modificar el giro o uso de suelo del proyecto aprobado, sin notificarlo a la Dirección;
III. No cumplir en las obras y proyectos a su cargo, con lo dispuesto en el presente Reglamento o las disposiciones administrativas **y la evaluación de la Dirección en conjunto con la Comisión de DRO evaluarán la gravedad.**

IV. **No dar seguimiento** al trámite de licencia de construcción en un lapso de 45 días naturales; **al finalizar este tiempo el expediente quedará cancelado.** En este caso, la vigencia del pago de la licencia de construcción también durará este periodo de tiempo señalado.

V. En caso **de falsedad de información presentada por el DRO y/o PCE** en los datos consignados en una solicitud de licencia de construcción;

VI. Cuando el DRO se ausente durante una semana, dará lugar a que se le sancione **y se suspenda la obra** hasta que otro DRO se haga cargo de ella;

VII ...

VIII. No cubrir las sanciones impuestas **por el** presente Reglamento;

IX a XI ...

XII Se considera como una falta grave, **la falsedad** en cuestión de trámites, cualquier problema en situación de obra, **que pongan en peligro la seguridad de la edificación y a sus usuarios, o que pueda ocasionar daños a las edificaciones vecinas, o en todo caso que la ejecución de la construcción no se apegue a algún criterio o Norma de construcción aceptable.**

Art 21 Cambio de DRO. Cuando un DRO tuviera necesidad de abandonar temporal o definitivamente la dirección de una obra o cuando un DRO no deseé seguir dirigiendo una obra o el propietario no deseé que el DRO continúe dirigiéndola, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, designando al DRO que ha de sustituirlo, incluyendo en la notificación el consentimiento expreso del propietario y del **nuevo DRO así como el DRO registrado**, en donde la Dirección con previa constancia del estado de avance de la obra a la fecha de dicha notificación ordenará la inmediata Suspensión de la obra hasta que se acepte al nuevo DRO y se determine la responsabilidad de cada uno de ellos. **La Dirección se reserva el derecho de aceptar o rechazar el cambio de DRO.**

Art 22. Término de la Responsabilidad. El DRO responderá por adiciones o modificaciones a la obra mientras no se presente el aviso de terminación por el DRO y se obtenga el certificado de ocupación y/o terminación de obra. **En caso de la ocupación anticipada del propietario el DRO tendrá la obligación de notificar por escrito a la Dirección.**

A la terminación de la obra, la Dirección llevará a cabo la inspección que compruebe el cumplimiento de las obligaciones del DRO y finiquite su responsabilidad a través del Certificado de Ocupación en establecimientos de acceso público y/o **terminación de obra en habitacionales.**

Art 23 ...

Estas serán evaluadas por la Comisión de DRO, en apego a lo establecido en este Reglamento, la legislación aplicable en materia **de construcción y desarrollo urbano**, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez vigente al momento de la aplicación de la sanción, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y lo referente al régimen disciplinario en el ejercicio profesional; de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Art 23 Bis. Los Directores Responsables de Obra "A" y "B", así como los Peritos Corresponsables, en cualquiera de las

especialidades, no podrán comparecer con dicha calidad ante la Dirección para los trámites de licencia a que se refiere este Reglamento, cuando se encuentren desempeñando una función pública o sean empleados del gobierno, municipal, estatal o federal en virtud de que, por las obligaciones de ambas funciones, éstas no son compatibles en tiempo. A excepción de que dentro de las actividades propias del funcionario requiera avalar los proyectos propios de la dependencia en encargo.

...

En el caso de que los Directores Responsables de Obra "A" y "B", así como los Peritos Corresponsables, en cualquiera de las especialidades, hubiesen ingresado un expediente en su calidad de responsables, previo a su cargo como funcionario o empleado de gobierno, contarán con un plazo de tres meses, contados a partir de que inicie sus funciones como empleado gubernamental, para darse de baja o extinguir sus responsabilidades en el expediente respectivo, en los términos marcados por este Reglamento.

Art 26 ...

I a IV ...

V. Casa habitación unifamiliar en construcción inicial o ampliación, que no exceda de 50 metros cuadrados en planta baja o 40.00 m cuadrados en planta alta, o que en conjunto no exceda los 40 metros cuadrados. En caso de que el claro mayor de las losas exceda de 4.5 m adicionalmente se solicitará el cálculo estructural validado por un DRO; En estos casos la vigencia de este permiso, será la misma del tiempo de ejecución de la obra para la que fue otorgada, mientras esta, no sea suspendida por un periodo de 90 días naturales.

VI a VIII ...

Art 30 ...

I a VIII ...

IX. Fraccionamientos en cualquiera de sus modalidades;

X. Casa habitación superior a 250.00 m² y ampliaciones en las mismas;

XI. Instalación de paneles fotovoltaicos en cualquier edificación;

XII. Centros de carga eléctricos para automotores;

XIII a XV...

Art 33 ...

I a XX ...

XXI. Acuerdo de Cabildo en caso de tratarse de un fraccionamiento y/o conjunto urbano bajo régimen de condominio.

XXII. Será motivo de cancelación sin previo aviso del expediente ingresado, cuando el DRO no dé seguimiento en un lapso máximo de 45 días naturales. En este caso no será aplicable el reembolso.

...

Art 37. En caso de modificación del proyecto autorizado debido a las condiciones de campo o por cualquier otro motivo, el DRO tiene la obligación de informar a la Dirección antes de la solicitud del certificado de ocupación y realizar el trámite correspondiente para que le sea autorizado el nuevo proyecto, la información solicitada estará en función de la evaluación de la modificación realizada.

Art 39. La vigencia de la Licencia de Construcción, será la misma que el tiempo de ejecución de la obra para la que fue otorgada mientras esta no sea suspendida por un periodo de 90 días naturales.

I . En caso de requerir una modificación al proyecto autorizado, esta deberá encontrarse en proceso de obra. Una vez terminada la obra o que cuenten con el certificado de ocupación no se autorizarán modificaciones al proyecto, por lo cual deberá solicitar una licencia nueva con las modificaciones requeridas.

II . Una vez aprobada la licencia de construcción, esta, no podrá ser modificada en cuanto a los datos de propietario, este documento es único e intransferible.

Art 39 Ter. Reactivación de la licencia de construcción:

I . Deberá contar con la autorización de suspensión de obra emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
II . Que no haya pasado un periodo mayor a 12 meses a partir de haber sido autorizada la suspensión de la licencia de construcción.

Art 42 ...

I a VIII ...

IX . El número de oficio aprobatorio de la Unidad Municipal de Protección Civil, cuando se requiera.

X a XII ...

Art 47 . Quienes por licencia o concesión, cuente con la autorización de utilizar las vías públicas; tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección un plano detallado de las instalaciones a ejecutar en ellas y estas licencias deberán ser renovadas cada año.

Art 49. Para ocupar la vía pública con desaceleradores, guarda construcciones y/o bollas, deberá de contar con Dictamen Técnico de Análisis Urbano, un dictamen de control de tráfico además de Anuencia Vecinal. y lo que se considere conforme a las normas técnicas complementarias. En el caso del guarda construcciones en ningún caso podrán obstruir el libre desplazamiento en las áreas peatonales de las banquetas u obstruir las rampas para personas con discapacidad.

Art 50. Para ocupar la vía pública con, casetas de vigilancia y/o accesos controlados deberá de contar con un dictamen Técnico de análisis urbano, un dictamen de control de tráfico y además de anuencia vecinal, y lo que se considere conforme a las normas técnicas complementarias, y contar con la Licencia de Construcción correspondiente.

Art 54. Carga y descarga de materiales. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra, podrán estacionarse en la vía pública, de acuerdo con los horarios que fije la Coordinación General de Seguridad vial, y deberá constar con el permiso correspondiente por dicha dependencia.

Art 60 ...

Estos salientes permanentes (volados, marquesinas, cortinas de sol, etc.) que pueden permitirse conforme a este Reglamento, no serán construidos o colocados sin previa justificación, la cual será evaluada por la Dirección, para que, si procede la solicitud; otorgar Licencia Especial de Construcción la cual será temporal y podrá ser revocada si las condiciones de la vía pública requiere de que sea retirada la construcción y siempre tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

I a II...

III. Las cimentaciones para columnas, no podrán proyectarse a menos de 60 cm de la guarnición, y sólo podrán proyectarse cuando las cimentaciones estén a no menos de 3.00 metros abajo del nivel de banqueta;

IV ...

V. Previa justificación, a través de un dictamen técnico se permitirá que los pasadizos subterráneos o túneles sobrepongan el alineamiento, siempre y cuando no interfieran con las líneas de servicios públicos existentes en el derecho de vía y deberán cumplir con restricciones mínimas de seguridad, estabilidad y sanidad para el uso del mismo; así como deberán contar con la previa autorización de los prestadores de servicios, en los casos que procedan;

VI a XIII ...

XIV. se deroga;

XV. se deroga;

XVI ...

XVII. Se permitirá la proyección de puentes entre edificios más allá del alineamiento, si son construidos de materiales no inflamables o de combustión limitada, siempre y cuando se localicen a una altura no menor de 4.50 m sobre el nivel de la guarnición en vialidades de jerarquía local y 5.00m en vialidades de jerarquía primaria, secundaria y de acceso controlado;

XVIII a XXII ...

Art 62 ...

I . Los cables de retenidas, ménsulas, alcayatas, así como cualquier otro apoyo para el ascenso a las estructuras, postes o a las instalaciones, deben colocarse a no menos de **4.20m libre sobre el nivel de la banqueta en el punto más bajo de la catenaria.**

II ...

III. Estar sujetos a las especificaciones marcadas en las normas y/o criterios técnicos aplicables.

Art 76. La Dirección otorgará o negará la autorización de cualquier proyecto de construcción, con base en lo dispuesto por el presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, **ley de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de chihuahua**, el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible, los Planes de Desarrollo Urbano de los centros de población del municipio y por las disposiciones legales y técnicas en materia ambiental de construcción y desarrollo urbano.

Art 80. Se deroga

Art 81. Las condicionantes de diseño consideradas en este capítulo, son las mínimas con las que deberán contar los proyectos para los que se solicite Licencia de Construcción, deberán contar con las condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal incluidas en este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias. Mismas que se complementarán con lo establecido en la legislación correspondiente que versa en la materia incluidos el PDUS, la Norma Oficial Mexicana correspondiente y la Ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en el estado de Chihuahua.

Art 87. ...

I a X ...

XI. Los estacionamientos públicos o privados destinados a locales de acceso público deberán de contar con un árbol de especie endémica, por cada dos cajones de estacionamiento, y mantenerlo en buenas condiciones para obtener y renovar la licencia de funcionamiento y/o permisos correspondientes;

XII a XIV ...

XV. se deroga

XVI ...

XVII. En los estacionamientos **de más de dos bahías** se deberán considerar pasillos de circulación interna con una dimensión mínima de **1.20 m** que podrán variar de acuerdo a la orientación de los cajones de estacionamiento;

XVIII ...

XIX. su uso será gratuito y libre;

XX. Toda edificación de acceso público deberá contar con un área de estacionamiento para empleados la cual será determinada previo análisis y bajo consideración de esta Dirección General.

Art 90 ...

...
Industria.

| Uso | Área de Oficinas | Área de Bodegas | Área de Manufacturas |
|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Micro industria | 1 cajón cada 30 m ² | 1 cajón cada 90 m ² | 1 cajón cada 45 m ² |
| Industria ecológica | 1 cajón cada 30 m ² | 1 cajón cada 100 m ² | 1 cajón cada 90 m ² |
| Industria | 1 cajón cada 30 m ² | 1 cajón cada 200m² | 1 cajón cada 90 m ² |
| Industria en parque | 1 cajón cada 30 m ² | 1 cajón cada 100 m ² | 1 cajón cada 90 m ² |
| Industria aislada o de alto riesgo | 1 cajón cada 30 m ² | 1 cajón cada 100 m ² | 1 cajón cada 90 m ² |

Usos varios.

...

| Usos | Cajones | Consideraciones |
|--------------------------|--|---|
| Oficinas gubernamentales | 1 cajón por cada 20.00 m ² de construcción considerando el área de atención al contribuyente. | Deberán aplicarse los cajones correspondientes para empleados de acuerdo al aforo de la tabla 94-1 del artículo 109 de este reglamento |

...

...

Art 99. Los edificios deben contar con espacios y facilidades para el almacenamiento, separación y recolección de los residuos sólidos, **el cual deberá contar con las dimensiones para que el recolector pueda acceder y realizar las maniobras necesarias sin obstrucción de la vía pública. Este espacio en ningún momento deberá ser obstruido por ningún elemento del proyecto.**

Art 179. Para la obtención de la Licencia de Construcción los siguientes edificios deberán contar con un proyecto en instalaciones eléctricas el cual deberá estar firmado por un Perito Corresponsable Especializado del área eléctrica registrado ante la Dirección y deberán cumplir con los requisitos de la NOM-001-SEDE-2012 o la que esté vigente y con lo estipulado en éste reglamento, y **entregar el folio actualizado CIMECH autorizado**

I a III ...

IV ... Cuando la carga total instalada es mayor a 20 Kw; **o sea mayor a o igual a 250.00m²;**

V. Desarrollos habitacionales, en los aspectos de electrificación pública;

VI ...

VII. Viviendas unifamiliares que rebase la carga total instalada de 20 Kw; **y/o 250 m² de construcción;**

VIII ...

IX ...

X. Instalación de paneles fotovoltaicos en cualquier edificación;

XI. Instalación de equipos para carga de vehículos eléctricos;

XII. Industrias de cualquier tipo.

Art 185 ...

I ...

II ...

III. Todos los receptáculos instalados en baños, cocheras, exteriores y a menos de 1.83 m.del borde exterior de los fregaderos, deberán **contar con un interruptor con protección de falla a tierra tipo (GFCI)**;

IV a VI ...

Ejercicio de un censo de carga para una casa habitación de 250 m² justo donde se cumplen los 20kw de carga instalada.

CENSO DE CARGA RESIDENCIA 134 M²

Nombre: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Dirección: AV. MANUEL GOMEZ MORIN Y CAMINO AL ESCUDERO
PARTIDO SENECA

Originada por:

Ing Jesus Manuel Garza

CARGA INSTALADA EN KW 20.01

| | volts | WATTS | VA'S | CANT. | CARGA INSTALADA | | DEM | DEMANDA ESTIMADA | |
|--|-------|---------|------|-------|-----------------|---------------|--------|------------------|---------------|
| | C/u | c/u | c/u | | WATTS | VA'S | | WATTS | VA'S |
| MINISPLIT 1 TON | 220 | 1200.00 | 1333 | 6 | 7,200 | 8,000 | 60.00% | 4,320 | 4,800 |
| CARGA POR ILUMINACION Y CONTACTOS 30W/M ² | 120 | 30 | 33 | 134 | 4,020 | 4,467 | 60.00% | 2,412 | 2,680 |
| FREIJORA DE AIRE | 120 | 1500 | 1667 | 1 | 1,500 | 1,667 | 60.00% | 900 | 1,000 |
| Lavadora | 120 | 1500 | 1667 | 1 | 1,500 | 1,667 | 60.00% | 900 | 1,000 |
| Secadora | 120 | 1500 | 1667 | 1 | 1,500 | 1,667 | 60.00% | 900 | 1,000 |
| Refrigerador | 120 | 650 | 722 | 1 | 650 | 722 | 60.00% | 390 | 433 |
| Campana Extractora | 120 | 60 | 67 | 1 | 60 | 67 | 60.00% | 36 | 40 |
| Horno microondas | 120 | 1500 | 1667 | 1 | 1,500 | 1,667 | 60.00% | 900 | 1,000 |
| CAFETERA | 120 | 1000 | 1111 | 1 | 1,000 | 1,111 | 60.00% | 600 | 667 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 120 | 300 | 333 | 1 | 300 | 333 | 60.00% | 180 | 200 |
| TV | 120 | 300 | 333 | 2 | 600 | 667 | 60.00% | 360 | 400 |
| Extractor DE BAÑO | 120 | 60 | 67 | 3 | 180 | 200 | 60.00% | 108 | 120 |
| Cargas Totales | | | | | 20,010 | 22,233 | | 12,006 | 13,340 |

Tabla de consumos eléctricos de aparatos electrodomésticos básicos para el cálculo del censo de carga en casa habitación

| Aparato | Potencia promedio (Watts) | Tiempo de uso al día (Periodos Típicos) | Tiempo de uso al mes (Horas) | Consumo mensual Kilowatts-hora (Watts/1000) x Hora |
|---------------------------------------|---------------------------|---|------------------------------|--|
| CONSUMO BAJO | | | | |
| Abrelatas | 60 | 15 min/semana | 1 | 0.06 |
| Exprimidores de críticos | 30 | 10 min/día | 5 | 0.15 |
| Videocassetera o DVD | 25 | 3hr 4vec/sem | 48 | 1.20 |
| Extractores de frutas y legumbres | 300 | 10 min/día | 5 | 1.50 |
| Batidora | 200 | 1hr 2vec/sem | 8 | 1.60 |
| Licuadora baja potencia | 350 | 10 min/día | 5 | 1.75 |
| Licuadora mediana potencia | 400 | 10 min/día | 5 | 2.00 |
| Maquina de cocer | 125 | 2hr 2vec/sem | 16 | 2.00 |
| Tocadiscos de acetatos | 75 | 1 hr/día | 30 | 2.25 |
| Licuadora alta potencia | 500 | 10 min/día | 5 | 2.50 |
| Bomba de agua | 400 | 20 min/día | 10 | 4.00 |
| Tostadora | 1000 | 10min.diarios | 5 | 5.00 |
| FREIDORA DE AIRE | 1500 | 20 min/día | 20 | 30.00 |
| Radio grabadora | 40 | 4 hrs.diarias | 120 | 4.80 |
| Secadora de pelo | 1600 | 10 min/día | 5 | 8.00 |
| Estereo musical | 75 | 4 hrs.diarias | 120 | 9.00 |
| Tv color (13-17 pulq) | 50 | 6 hrs.diarias | 180 | 9.00 |
| Horno eléctrico | 1000 | 15 min/día | 10 | 10.00 |
| Horno de microondas | 1200 | 15 min/día | 10 | 12.00 |
| Lavadora automática | 800 | 4hr 2vec/sem | 32 | 25.60 |
| Tv color (19-21 pulq) | 70 | 6 hrs.diarias | 180 | 12.60 |
| Aspiradora horizontal | 800 | 2hr 2vec/sem | 16 | 12.80 |
| Aspiradora vertical | 1000 | 2hr 2vec/sem | 16 | 16.00 |
| Ventilador de mesa | 65 | 8 hrs.diarias | 240 | 15.60 |
| Ventilador de techo sin lámparas | 65 | 8 hrs.diarias | 240 | 15.60 |
| Ventilador de pedestal o torre | 70 | 8 hrs.diarias | 240 | 16.80 |
| Focos fluorescentes (8 de 15W c/u) | 120 | 5 hrs.diarias | 150 | 18.00 |
| Aparato | Potencia promedio (Watts) | Tiempo de uso al día (Periodos Típicos) | Tiempo de uso al mes (Horas) | Consumo mensual Kilowatts-hora (Watts/1000) x Hora |
| CONSUMO MEDIO | | | | |
| TV Color (24-29pulg) | 120 | 6 hrs.diarias | 180 | 22 |
| Cafetera | 750 | 1 hr.diarias | 30 | 23 |
| Plancha | 1000 | 3hr 2vec/sem | 24 | 24 |
| Ventilador de piso | 125 | 8 hrs.diarias | 240 | 30 |
| Estación de juegos | 250 | 4 hora/día | 120 | 30 |
| Equipo de computo | 300 | 4 hora/día | 120 | 36 |
| TV Color(32-43pulg) | 250 | 6 hrs.diarias | 180 | 45 |
| Refrigerador (11-12 pies cúbicos) | 250 | 8 hrs/día | 240 | 60 |
| TV Color (43-50 pulg. Plasma) | 360 | 6 hrs.diarias | 180 | 65 |
| Refrigerador(14-16 pies cúbicos) | 290 | 8 hrs/día | 240 | 70 |
| Focos incandescentes (8 de 60W c/u) | 480 | 5 hr.diarias | 150 | 72 |
| Refrigerador (18-22 pies cúbicos) | 375 | 8 hrs/día | 240 | 90 |
| Secadora de ropa eléctrica | 5600 | 4 hrs.semana | 16 | 90 |
| Congelador | 400 | 8 hrs/día | 240 | 96 |
| Aparato | Potencia promedio (Watts) | Tiempo de uso al día (Periodos Típicos) | Tiempo de uso al mes (Horas) | Consumo mensual Kilowatts-hora (Watts/1000) x Hora |
| Refrigerador de más de 10 años | 500 | 9 hrs/día | 240 | 120 |
| Refrigerador(25-27 pies cúbicos) | 650 | 6 hrs/día | 240 | 156 |
| Calentador de aire | 1500 | 4 hrs/día | 120 | 180 |
| Aire lavado (cooler)mediano | 400 | 12 hrs.diarias | 360 | 144 |
| Aire lavado (cooler)grande | 600 | 12 hrs diarias | 360 | 216 |
| Aparato dividido (minisplit) 1 ton. | 1160 | 8 hrs.diarias | 240 | 278 |
| Aparato dividido (minisplit) 1.5 ton. | 1680 | 8 hrs.diarias | 240 | 403 |
| Aparato dividido (minisplit) 2 ton. | 2280 | 8 hrs.diarias | 240 | 547 |
| Aparato de ventana 1 ton. Nuevo | 1200 | 8 hrs.diarias | 240 | 288 |
| Aparato de ventana 1 ton. Antiguo | 1850 | 10 hrs.diarias | 300 | 555 |
| Aparato de ventana 1.5 ton. Nuevo | 1800 | 8 hrs.diarias | 240 | 432 |
| Aparato de ventana 1.5 ton. Antiguo | 2250 | 10 hrs.diarias | 300 | 675 |
| Aparato de ventana 2 ton. Nuevo | 2450 | 8 hrs.diarias | 240 | 588 |
| Aparato de ventana 2 ton. Antiguo | 3200 | 10 hrs.diarias | 300 | 960 |
| Refrigeración central 3 ton. Nuevo | 3350 | 8 hrs.diarias | 240 | 804 |
| Refrigeración central 3 ton. Antiguo | 4450 | 10 hrs.diarias | 300 | 1335 |
| Refrigeración central 4 ton. Nuevo | 4250 | 8 hrs.diarias | 240 | 1020 |
| Refrigeración central 4 ton. Antiguo | 6500 | 10 hrs.diarias | 300 | 1950 |
| Refrigeración central 5 ton. Nuevo | 5250 | 8 hrs.diarias | 240 | 1260 |
| Refrigeración central 5 ton. Antiguo | 7900 | 10 hrs.diarias | 300 | 2370 |
| PARRILLA VITROCERAMICA 4 FUEGOS | 6500 | 20 min/día | 20 | 130 |
| PARRILLA ELECTRICA DE INDUCCION 4 | 5500 | 20 min/día | 20 | 110 |

Art 310 ...

Estos requisitos se aplicarán a las construcciones, modificaciones, ampliaciones, reparaciones o demoliciones de edificaciones; como casas, edificios y plantas industriales y no aplicarán para puentes, túneles, torres, chimeneas, presas y estructuras no convencionales, para las cuales se requerirán normas y reglamentaciones **aprobadas** por la Dirección.

...

Art 311 ...

I a VI ...

VII. En cada piso de todo edificio o estructura, o porciones de los mismos, que se usen para ocupaciones de alto riesgo, industrial, de negocios o almacenaje, deberán instalarse en lugares visibles placas que indiquen las cargas de piso **en sistema m.k.s.** aprobadas por la Dirección, colocadas bien aseguradas para que no puedan ser fácilmente removidas. Estas placas deberán ser hechas, instaladas y conservadas por el propietario del edificio, y

VIII ...

Art 312 Los procedimientos de revisión de la seguridad estructural para construcciones como puentes, túneles, torres, chimeneas y estructuras no convencionales deben ser aprobados por la Dirección que **consultará y expedirá** las Normas para definir los requisitos específicos de ciertos materiales y sistemas estructurales.

Art 313 El proyecto de las edificaciones debe considerar una estructuración eficiente, para resistir las **combinaciones de acciones** que puedan afectar la estructura, con especial atención a los efectos de viento, **nieve, sismo y granizo**, que cumpla con los requisitos que establecen las **Normas Técnicas Complementarias, para edificaciones**, y deberán de contar e indicar un **sistema de arriostramiento**.

Art 316 Los elementos no estructurales que puedan restringir las deformaciones de la estructura, o que tengan un peso considerable, muros divisorios, de colindancia y de fachada, pretilés y otros elementos rígidos en fachadas, escaleras y equipos pesados, tanques, tinacos y casetas, **entre otros**, deben ser aprobados en sus características y en su forma de sujeción por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural en obras en que éste sea requerido, **estos elementos deben de sustentarse en criterios de diseño aprobados y normalizados a través de las Normas o Códigos de construcción**.

Art 320 Toda estructura y cada una de sus partes deben diseñarse para cumplir con los requisitos básicos de tener seguridad adecuada contra la aparición de todo estado límite de falla posible, ante las combinaciones de acciones más desfavorables que puedan presentarse durante su vida esperada; No rebasar ningún estado límite de servicio ante combinaciones de acciones que corresponden a condiciones normales de operación, y el cumplimiento de estos requisitos se comprobará con los procedimientos establecidos en este Capítulo y en las **Normas o Códigos de construcción**.

Art 321 ...

Las **Normas o códigos de construcción** establecerán los estados límite de falla más importante para cada material y tipo de estructura.

Art 323 En el diseño de toda estructura deben tomarse en cuenta los efectos de las cargas muertas, de las cargas vivas y del viento, **nieve, granizo o sismo** cuando este último sea significativo. Las intensidades de estas acciones que deban considerarse en el diseño y la forma en que deben calcularse sus efectos se especifican en las Normas correspondientes.

...

Art 325 Cuando deba considerarse en el diseño el efecto de acciones cuyas intensidades no estén especificadas en este Reglamento ni en sus Normas, estas intensidades deberán establecerse siguiendo los procedimientos aprobados por la Dirección y con base en los criterios generales que se mencionan en las Normas **y los códigos o manuales de construcción.**

Art 327 El propietario o poseedor del inmueble es responsable de los perjuicios que ocasiona el cambio de uso de una edificación, cuando produzca cargas muertas o vivas mayores o con una distribución más desfavorable que las del diseño aprobado. También es responsable de los perjuicios que puedan ser ocasionados por modificaciones a la estructura y al proyecto arquitectónico que modifiquen la respuesta de la estructura ante **las diversas combinaciones de carga. Esta modificación del proyecto arquitectónico y del uso de la edificación, invalidará la responsiva del DRO Y PCE**

Art 333. Suelos

I . Cuando la Dirección lo juzgue conveniente, para la expedición de una Licencia de construcción se requerirá un estudio de mecánica de suelos **específico para todos los usos** firmados por un PCE, Ingeniero o Arquitecto registrado, que deberá adjuntarse a toda la documentación necesaria para la solicitud de la licencia.

II ...

III ...

Art 339 ...

I a III ...

IV. Soporte definitivo de construcciones y estructuras vecinas: Donde una excavación se extienda 3.00 m o más por debajo del nivel de guarnición más cercana al punto de la excavación a realizar, o por debajo del nivel natural del terreno en caso de que no exista nivel de guarnición, será responsabilidad del DRO. tomar las previsiones constructivas necesaria para que cualquier edificación o estructura adyacente a la excavación sea preservada y protegida de daños y, cuando sea necesario, deberá recalzar y soportar la edificación o estructura con cimentaciones adecuadas, **sustentadas en un análisis estructural.**

V a VIII ...

Art 348. Antes de iniciar las obras de refuerzo y reparación **o rehabilitación**, debe demostrarse que la edificación dañada cuenta con la capacidad de **diseño o calculo** será necesario en los casos que se requieran, recurrir al apuntalamiento o rigidización temporal de la estructura, completa o alguna de sus partes.

Art 352 ...

I a V ...

VI. Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, falla local o incremento local brusco de desplazamiento o de la curvatura de una sección **o posterior a la prueba de carga se observan efectos de la ductilidad de los elementos estructurales principales.** Además, si veinticuatro horas después de quitar la sobrecarga, la estructura no muestra una recuperación de cuando menos 75% de sus deflexiones, se repetirá la prueba;

VII a XII ...

Art 353 ...

I . La calidad del trabajo realizado por los operarios en la fabricación, preparación e instalación de materiales, deberá realizarse conforme a las buenas prácticas profesionales aceptadas y ser segura para las personas y propiedades y será supervisada por un DRO y un PCE en estructuras. Cualquier precaución no prevista en este capítulo no releva de la obligación de realizar por los responsables de efectuar las pruebas necesarias a los elementos principales de la estructura, tales como sonogramas de uniones, esclerometría, pruebas de resistencia a compresión o cualquier otro método numérico que garantice la seguridad estructural;

II a VI ...

Art 360. Los propietarios o poseedores de las obras cuya construcción sea suspendida por cualquier causa por más de 60 días naturales, están obligados a dar aviso **por escrito** a la autoridad correspondiente, a limitar sus predios con la vía pública por medio de cercas o bardas y a clausurar los vanos que fuere necesario, a fin de impedir el acceso a la construcción.

Art 381. Cuando la Dirección tenga conocimiento de que una edificación, estructura o instalación presente algún peligro para las personas o los bienes, previo dictamen técnico de autoridad competente, requerirá a su propietario o poseedor con la urgencia que el caso amerite, para que realice las reparaciones, obras o demoliciones necesarias, de conformidad a la normatividad aplicable. **De ser necesario, la Dirección asignará a un técnico especialista para revisar, y validar la propuesta de solución presentada por el Propietario y/o poseedor del inmueble.**

Cuando la demolición tenga que hacerse en forma parcial, ésta comprenderá también la parte que resulte afectada por la continuidad estructural, **debiendo contar con la responsiva de un DRO.**

Art 382. Cuándo se interrumpa una excavación, se ejecutarán las obras necesarias para evitar que se presenten movimientos que puedan dañar a las edificaciones y predios colindantes o a las instalaciones de la vía pública y que ocurran fallas en los taludes o fondos de la excavación por intemperismo prolongado, o por cualquier otra causa.

...

Art 403. Para ser Inspector de construcción se requerirá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Pasante en cualquiera de dichas licenciaturas. **Y deberán acreditar el seminario de normatividad vigente para el municipio de Juárez, impartido por las agrupaciones de Ingenieros Civiles y Arquitectos de la localidad.**

Art 408 ...

I a II ...

III. En el caso del **numeral I**, y a petición del interesado, podrá autorizarse la ocupación mediante dictamen pericial que establezca la factibilidad de usar la obra terminada, siempre y cuando previamente se hayan cubierto las sanciones aplicables y se haya obtenido licencia de construcción correspondiente;

IV ...

Art 412 ...

La comisión consultiva de DRO y PCE que se establece en el presente reglamento, antes de la revocación del registro de DRO y/o PCE, revisara el caso y emitirá opinión a la Dirección para que proceda según sea el caso.